

Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

ORDENANZA SOBRE EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Ordenanza No. 01-2021

CONSIDERANDO: Que Neiba, como municipio cabecera de la provincia Bahoruco, abarca un territorio urbanizado, limitado al Este por el Municipio de Galván y al Oeste el Municipio de Villa Jaragua y al Norte por zonas rurales de la sierra de neiba de la Provincia Bahoruco, sometido a tendencias aceleradas de transformación y densificación.

CONSIDERANDO: Que el municipio de neiba se ha erigido como centro de comercio de la región enriquecido, articulando una creciente actividad comercial con las provincias San Juan de la Maguana, Azua, Barahona, Pedernales e Independencia, por lo que se hace necesario establecer legislaciones municipales que respondan a las necesidades demandadas.

CONSIDERANDO: Que la dinámica urbana del Municipio de Neiba demanda un proceso de actualización de las regulaciones y normas establecidas, de manera transitoria, en tanto se formula el Plan de Gestión y Ordenación Territorial, de forma que pueda dar respuesta adecuada a las necesidades urbanas actuales con una perspectiva de futuro.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de evolución del Municipio de Neiba se han generado diversos problemas de control del uso de suelo y de las densidades de ocupación, vinculados a nuevas tipologías de edificaciones y a la transformación progresiva de los sectores urbanos originales.

CONSIDERANDO: Que el reclamo de los munícipes del Municipio de Neiba, (ciudadanos, organizaciones vecinales, así como promotores de proyectos), en la búsqueda de reglas claras, que definan un marco común que garanticen tanto la calidad de vida como la inversión en el territorio.

Vista: Las Resoluciones Municipales que establecen regulaciones en diversos sectores y vías ubicadas en el Municipio de Neiba.

Vista: La ordenanza No. 01-2017 que establece el conjunto de tasas y arbitrios municipales.

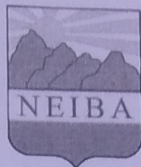
Vista: La Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Vista: Las disposiciones de la Ley 675 de 1944 sobre la Urbanización, ornato público y Construcciones.

Vista: La Ley No. 6-86 que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas a fines.

Vista: Las disposiciones de la Ley 6232 de 1963 sobre Planeamiento Urbano.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176 del 2007 del Distrito Nacional y los Municipios.



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

RESUELVE

Artículo 1: Derogar La ordenanza No. 01-2017 de fecha 7 de julio del año 2017.

Artículo 2: Sobre la construcción de Rampas:

- a) El Departamento de planeamiento urbano, elaborará los planos para los diferentes tipos de rampas y los pondrá a disposición pública.
- b) Antes de realizar este tipo de construcción, el ciudadano o empresa deberá acudir ante el departamento de planeamiento urbano para solicitar una inspección y con ella determinar si procede o no la construcción de la rampa.
- c) En los casos de que proceda la construcción de la rampa, el departamento de planeamiento urbano facilitará copia del plano y emitirá una certificación donde se especifique el tipo de rampa y el tamaño de la misma.
- d) El departamento de arbitrios municipales estimará el valor a pagar utilizando como referencia y punto de partida la certificación emitida por el departamento de planeamiento urbano, utilizando la tabla con los valores correspondientes.
- e) Solo se permite el inicio de construcción de rampas luego de haber agotado los trámites de inspección y pago de los arbitrios estipulados.
- f) Solo se permite la construcción de rampas, utilizando los planos diseñados por el departamento de planeamiento urbano.
- g) En ningún caso se permitirá que la rampa construida afecte el libre tránsito del peatón, ni de los vehículos de motor.
- h) La violación de esta disposición conlleva la demolición y reconstrucción de la rampa, debiendo asumir los costos el infractor y en adición se aplicará una multa de tres (3) salarios mínimos.

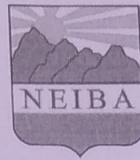
Artículo 3: Sobre el tamaño de la acera del peatón:

- a) El tamaño de la acera para el tránsito peatonal tendrá una medida de no menos de 1.20Mt.
- b) La violación de esta disposición conlleva la demolición y reconstrucción de la rampa, debiendo asumir los costos el infractor y en adición se aplicará una multa de tres (3) salarios mínimos.

Artículo 4: Sobre la distancia entre la acera y el área de construcción:

- a) Se estipula la distancia mínima de 1.5 Mts entre la acera y el área de construcción. El área de construcción deberá distanciarse a una distancia mínima de 1Mt de los colindantes.
- b) Antes de iniciar la construcción deberá ser depositado ante el departamento de planeamiento urbano una copia de los planos a nivel de planta de la construcción y haber recibido la autorización que corresponde para cada caso.
- c) La violación de esta disposición corresponde una multa de tres (3) salarios mínimos.

Artículo 5: Sobre la ocupación del espacio público:



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

- a) Queda terminantemente prohibido la ocupación permanente de los espacios públicos a menos que sea aprobado mediante resolución del Consejo de Regidores del ayuntamiento de neiba en la que se autorice su uso.
- b) Se permitirá el uso del espacio público de manera temporal y por tiempo definido según lo estipulado en el artículo sexto, inciso A, establecido en la presente ordenanza.
- c) La violación de esta disposición conlleva la demolición de la infraestructura realizada, debiendo asumir los costos el infractor y en adición se aplicará una multa de diez (10) salarios mínimos.

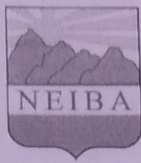
Artículo 6: Sobre las autorizaciones para el uso del espacio público:

- a) Queda facultado al departamento de planeamiento urbano la emisión de permisos y autorizaciones para el uso temporal de espacios públicos cuya ocupación no exceda los 90 días.
- b) Las autorizaciones para uso temporal de espacios público que excedan los 90 de días deberá ser dictada mediante resolución de la sala capitular del municipio de neiba.
- c) Procedimiento para solicitar el uso temporal de espacio público:
 - I. Carta de solicitud dirigida al departamento de planeamiento urbano, en donde se detalle la actividad a realizar.
- d) El uso temporal de espacios públicos está sujeta al pago de arbitrios, los montos a pagar varían en función del tipo de actividad o evento y a la duración de los mismos. Según lo establecido en la tabla de arbitrios.
- e) De encontrarse algún tipo de activo o infraestructura fija o móvil dentro del espacio público, se procederá con la incautación o demolición de la misma, debiendo el propietario de la infraestructura o activo, pagar una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.

Artículo 7: Sobre el cierre temporal de vías públicas:

- a) Para el cierre temporal de la vía pública, se deberá proceder de la siguiente manera.
 - I. Carta de solicitud dirigida el departamento de planeamiento urbano, al menos dos (2) días laborables antes del evento a realizar, la misiva debe explicar claramente la naturaleza del evento.
 - II. Se procederá al pago del arbitrio correspondiente según la naturaleza del evento y se le emitirá una autorización.
- b) No se permitirá el cierre de las calles que intercomunican al municipio de neiba con los pueblos colindantes, con la excepción de la ocurrencia de una catástrofe natural, averías de causa mayor o accidente.
- c) La violación de esta disposición conlleva una multa de diez (10) salario mínimo.

Artículo 8: Sobre el uso no autorizado de espacio público:



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

- a) Queda prohibido el uso no autorizado de los espacios públicos en las siguientes circunstancias.
- I. Actividades comerciales.
 - II. Realización de eventos, fiestas, cumpleaños, actividades políticas, culturales, religiosas.
 - III. Construcciones comerciales y particulares.
 - IV. Parquaderos de vehículos y otros objetos.
 - V. Lavaderos de vehículos.
 - VI. Bares, Restaurantes, Venta de ropas, frituras, venduteras.
 - VII. Rutas de Guagua.
 - VIII. Bancas de lotería.
 - IX. Talleres de mecánica, pintura, refrigeración, ebanistería, herrería y otros.
- b) La violación de esta disposición conlleva una multa de medio (1/2) salario mínimo.

Artículo 9: Sobre áreas de carga y descarga de establecimientos comerciales:

- a) Los establecimientos comerciales cuya ubicación se encuentre dentro del perímetro del polígono central deberán fijar como fecha para la recepción de mercancía, al menos un (1) día antes de las fechas de mercado.
- b) Las operaciones de carga y descarga de mercancía, bajo ninguna circunstancia podrán obstaculizar el libre tránsito vehicular y del peatón.
- c) Queda terminantemente prohibido almacenar o colocar mercancía en la vía pública por un tiempo mayor a 4 horas.
- d) En caso de que se observase el incumplimiento de las medidas descritas, el establecimiento comercial estará sujeto al pago de una multa equivalente a un (1) salario mínimo.
- e) La reincidencia o inobservancia de las presentes mediadas por parte de las entidades comerciales, se le impondrá una multa de no menos de cinco (5) salarios mínimos.

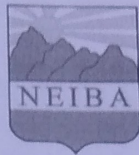
Artículo 10: Áreas comerciales y polígonos:

- a) Queda establecido el polígono Central del municipio, ocupando un área de 312,924 Mts² con las siguientes colindancias:
 - I. Al Norte: Calle Alberto Perdomo, al Sur: Calle Gral. Reyes, al Este: Calle Ángel Miro Santana, al Oeste Calle la Caleta.

Artículo 11: Sobre las bermas de los canales, ríos, arroyos y drenajes:

- a) Toda construcción deberá establecerse con una distancia mínima a cuatro (4) Mts de una de las bermas de ríos, canales de regadío, drenajes y deberá contar con la aprobación por escrito del INDRHI.

Artículo 12: Sobre los pozos filtrantes:



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

- a) Para la perforación de pozos filtrantes de uso domésticos y comercial se deberá proceder con lo siguiente:
 - I. Presentar el Permiso otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente.
 - II. Constancias de pago de las obligaciones impuestas por el ministerio de medio ambiente.
 - III. Evaluación del departamento de ordenamiento territorial que certifique el lugar donde se va a realizar la perforación cumple con las normas medio ambientales y no afecta el desarrollo urbanístico del municipio.
 - IV. Constancia de pago de los arbitrios municipales correspondientes.
- b) La distancia de un pozo séptico con relación a uno para la toma de agua potable deberá ser de al menos 200 Mts cuadrado.
- c) La violación de esta disposición corresponde una multa de tres (3) salarios mínimos.
- d) El Plazo máximo para pagar la multa es de 60 días.

Artículo 13: Sobre construcciones civiles:

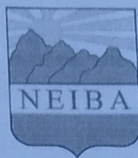
- a) Para la construcción de las obras civiles se deberá proceder de la manera siguiente:
 - I. Registro de Planos por ante el departamento de planeamiento urbano.
 - II. Certificación del departamento de planeamiento urbano.
 - III. Constancia de pago Ley 06-86.
 - IV. Constancia de pago de los arbitrios correspondientes.

Artículo 14: Sobre construcciones comerciales:

- a) Para la construcción de las obras comerciales se deberá proceder de la manera siguiente:
 - I. Registro de Planos por ante el departamento de planeamiento urbano.
 - II. Estudio de suelo correspondiente a la obra a realizar.
 - III. Certificación del departamento de planeamiento urbano.
 - IV. Constancia de pago Ley 06-86.
 - V. Constancia de pago de los arbitrios correspondientes.
- b) Es obligatorio que las construcciones comerciales deberán un espacio para parqueos.

Artículo 15: Sobre la publicidad exterior y propaganda:

- a) Los Establecimientos comerciales deberán colocar la publicidad exterior de forma tal que no ocupe el espacio aéreo municipal.
- b) La venta de publicidad visual mediante la colocación de pantallas electrónicas y estáticas estarán sujetas a la siguiente reglamentación:
 - I. Certificación de no objeción del departamento de planeamiento urbano.
 - II. Constancia de pago de los arbitrios correspondientes.
- c) La colocación de publicidad exterior no deberá obstaculizar el libre tránsito del peatón ni afectar el campo visual de los conductores de vehículos de motor.



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

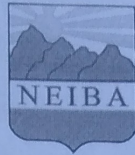
- d) La inobservancia de la presente ordenanza implicará el pago de una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.
- e) Para la colocación de publicidad exterior aplican tarifas.
- f) El Plazo máximo para pagar la multa es de 60 días.

Artículo 16: Sobre el ruido:

- c) Las actividades de perifoneo estático o móviles deberán estar sujeta al cumplimiento de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00.
- d) Los negocios o particulares que se dediquen a la actividad de perifoneo, deberán estar registrados y debidamente acreditados por parte de la alcaldía de este municipio.
- e) Los negocios o particulares que se hallasen desarrollando la actividad de perifoneo con fines comerciales y no cuenten con la debida acreditación deberán pagar una multa de un (1) salario mínimo.
- f) El Ruido emitido por bares, restaurantes, drink, iglesias, discotecas, fiestas, música 12v, están sujeto a las sanciones establecidas en la ley 287-04 y 64-00.
- g) En el caso de la música de 12v, la alcaldía creará las condiciones para que estos puedan operar en un espacio donde no se viole lo establecido en la ley 287-04.
- h) El departamento de planeamiento urbano podrá otorgar permisos especiales para realización de eventos que generen ruido, siempre y cuando estos eventos no entren en contradicción con lo estipulado en las leyes 287-04 y 64-00.
- i) Queda terminantemente prohibida la generación de ruido en lugares residenciales mediante la utilización de música de 12v y doméstica, en caso de violación de esta medida, aplican las sanciones estipuladas en la ley 287-07 y 64-00.
- j) El Plazo máximo para pagar la multa es de 30 días.

Artículo 17: Sobre los residuos sólidos generados por actividad comercial:

- a) Los establecimientos comerciales deberán de disponer de un espacio para el almacenaje temporal de los residuos sólidos generados por la actividad comercial.
- b) La ubicación temporal de los residuos sólidos no deberá obstaculizar el libre tránsito del peatón y se realizará utilizando depósitos que eviten la creación de focos de contaminación.
- c) La utilización del espacio público por parte de los negocios, empresa o actividad comercial para el almacenaje temporal de residuos sólidos deberá estar sujeta a los siguientes requerimientos.
 - I. Certificación de la Unidad de Gestión Ambiental de la Alcaldía.
 - II. Pago de los arbitrios correspondiente por el uso del espacio público.
- d) Las Entidades comerciales y empresas, deberán proceder con un pago mensual a la alcaldía por concepto de recolección de residuos sólidos según lo estipulado en la presente ordenanza.



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

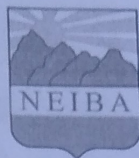
- e) La violación de la presente disposición es aplicable una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos.
- f) Si se demostrase que un negocio, empresa o actividad comercial es reincidente en la violación de la presente disposición, se le aplicará una multa de 5 (cinco) salarios mínimos.
- g) El Plazo máximo para pagar la multa es de 60 días.

Artículo 18: Sobre materiales de construcción vertidos en la vía pública:

- a) Las construcciones civiles y comerciales deberán de disponer de un espacio dentro de la propiedad en construcción o contigua para el almacenaje o manipulación de los materiales, herramientas y maquinarias utilizadas en la construcción.
- b) La colocación de materiales de construcción en la vía pública deberá estar sujeta a la siguiente normativa:
 - I. Permiso del departamento de planeamiento urbano.
 - II. La colocación de los materiales, herramienta o maquinaria no debe exceder las 48 horas.
 - III. Debe colocarse una señal de advertencia diurna y nocturna.
 - IV. Pago de arbitrio correspondiente.
- c) En caso de que se requiera más tiempo del estipulado en la sección B, inciso II, se procederá mediante autorización escrita por el encargado de planeamiento urbano otorgar una gracia adicional no mayor a tres (3) días y al pago de los arbitrios correspondientes.
- d) En caso de que por la colocación de materiales, maquinaria o herramientas el espacio público resultase dañado, el departamento de planeamiento, hará una evaluación de los daños y estimación de los costos y procederá a notificar los responsables de la obra para el pago de las reparaciones del espacio público.
- e) El Departamento de ingeniería de la alcaldía procederá con la reparación correspondiente.
- f) La violación de la presente ordenanza aplica una multa de tres (3) salarios mínimos al responsable de la obra y un (1) salario mínimo al propietario.
- g) Si el responsable de la obra es el propietario, la multa a aplicar es de tres (3) salarios mínimos.
- h) El Plazo máximo para pagar la multa es de 60 días.

Artículo 19: Sobre perforaciones y/o zanjas sobre el asfalto u hormigón de la vía pública:

- a) Para la realización de cualquier actividad que modifique o altere la vía pública para uso doméstico o comercial, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
 - I. Certificación del departamento de planeamiento urbano.
 - II. Pago de arbitrios correspondientes.
- b) El Departamento de planeamiento urbano hará una estimación de los gastos para la reparación de la parte afectada y el responsable o dueño de la obra procederá al pago por ante la alcaldía de los gastos estimados.
- c) El Departamento de ingeniería de la alcaldía procederá con la reparación correspondiente.



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

- d) La violación de la presente disposición aplica una multa de dos (2) salarios mínimos y al pago de los gastos incurridos en la reparación de los daños.

Artículo 20: Sobre Badenes y reductores de velocidad en la vía pública:

- a) Es responsabilidad del departamento de planeamiento urbano determinar la colocación de badenes y reductores de velocidad en la vía pública.
- b) Las empresas, instituciones o juntas de vecinos que deseen colocar badenes o reductores de velocidad en la vía pública, deberán proceder de la siguiente manera.
- I. **Juntas de Vecinos:** Dirigir una comunicación por escrito debidamente firmada por dos personas de la directiva y diez comunitarios al departamento de planeamiento urbano, explicando las razones que les motivan a la solicitud de la colocación del reductor de velocidad.
 - II. **Empresas e Instituciones:** Dirigir una comunicación por escrito al departamento de planeamiento urbano, indicando las motivaciones para la colocación del reductor de velocidad, debiendo el departamento de planeamiento emitir una certificación de no objeción para poder proceder con la instalación.
- c) En el caso de las Empresas e Instituciones deberán cubrir los gastos de adquisición e instalación de los reductores de velocidad, debiendo contar con la supervisión del departamento de planeamiento urbano.
- d) En caso de que las empresas e instituciones sean inobservante a esta disposición, se procederá con una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos.

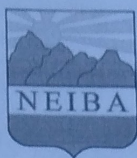
Artículo 21: Sobre el ornato en la vía pública:

Párrafo Transitorio: Queda designada a la unidad de gestión ambiental como responsable de velar por el ornato municipal, así como regular las acciones a desarrollar en tal sentido.

Una vez creado el departamento de ornato municipal, el departamento de gestión ambiental se convertirá en una instancia asesora del departamento.

Artículo 22: Sobre la instalación de antenas telecomunicaciones:

- a) Para la instalaciones de antenas de telecomunicaciones, se procederá de la siguiente manera:
- I. Presentación de permiso de Industria y comercio.
 - II. Presentación de permisos otorgados por INDOTEL.
 - III. Presentación de permisos otorgados por el Ministerio de Obras Públicas.
 - IV. Presentación de permiso otorgado por el ministerio de defensa.
 - V. Presentación de Planos.
 - VI. Carta de solicitud.



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

- b) El departamento de planeamiento urbano evaluará la solicitud realizada y emitirá una comunicación al consejo municipal con los detalles y consideraciones técnicas para su consideración.
- c) El consejo municipal en sesión deberá conocer la comunicación dirigida por el departamento de planeamiento urbano y procederá con la aprobación o desestimación de la misma.
- d) De ser aprobada la solicitud, el departamento de arbitrios procederá a aplicar la tarifa correspondiente según lo establecido en la presente ordenanza.
- e) La inobservancia de la presente disposición, faculta a la alcaldía de neiba a actuar ante los tribunales de la república o de arbitraje internacional si fuese necesario para interponer demanda para resarcir los daños ocasionados.

Artículo 23: Sobre el uso de suelo y sub suelo para la colocación de postes, cables, tuberías y otros, para uso comercial:

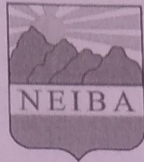
- a) Para el uso del suelo y sub suelo para la instalación de postes y cables, se procederá de la siguiente manera:
 - I. Carta de solicitud.
 - II. Presentación de planos del proyecto.
 - III. Evaluación y aprobación del departamento de planeamiento urbano.
 - IV. Pago de los arbitrios correspondientes según lo establecido en la presente certificación.
- b) El plazo máximo para pagar los arbitrios establecidos es de 60 días calendarios.
- c) La violación de esta disposición corresponde una multa de diez (10) salarios mínimos.
- d) El plazo máximo para el pago de las multas establecidas es de 60 días calendario, en caso del no cumplimiento de la presente se aplicará una mora correspondiente al 10% del valor de la multa establecida por cada mes no pagado.

Artículo 24: Creación de un registro municipal de actividad comercial.

- a) Se ordena a que el departamento de registros de la alcaldía de neiba crear una base de datos con los datos de los comercios formales y los tipos de actividad que estos realizan dentro del municipio de neiba.
- b) Se ordena al departamento de registro crear una base de datos de los negocios informales y el tipo de actividad comercial realizada.
- c) Se instruye a la alcaldía de neiba, a que diseñe y ejecute un programa de formación en materia de emprendimiento y micro finanzas dirigido a los propietarios de negocios informales.

Artículo 25: Sobre las ventas en la vía pública:

- a) Queda regulada cualquier actividad comercial en la vía pública que impida el libre tránsito del peatón y la circulación de vehículos de motor.



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

- b) Se establece una excepción para aquellas personas o negocios cuyos establecimientos comerciales se encuentran dentro del perímetro establecido para la celebración de los días de mercado y que cuentan con la debida autorización.
- c) Las personas o negocios que cuenten con autorización para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública, deberán contar con los utensilios necesarios para la recolección de los residuos sólidos o líquidos generados por la actividad realizada.
- d) Los vendedores ambulantes deberán proceder al pago del arbitrio correspondiente y poseer una certificación por parte del departamento de arbitrios que le permita desarrollar la actividad comercial.
- e) Se procederá a multar con montos de dos mil (2,000) a diez mil (10,000) pesos a aquellas personas o negocios que sean reincidentes en el manejo no adecuado de los desperdicios sólidos o líquidos generados por la actividad comercial.
- f) En caso de sorprender a una persona o negocio desarrollando actividad comercial ambulante y que no cuente con la certificación requerida, se procederá a incautar la mercancía y el vehículo utilizado, debiendo pagar una multa de cinco mil pesos (5,000.00), para su recuperación.
- g) Queda facultado al departamento de arbitrios fiscalizar el cobro.

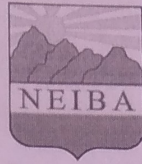
Artículo 26: Residuos sólidos.

- a) La Alcaldía de neiba, deberá establecer rutas para la recolección oportuna de los residuos sólidos generados en el municipio.
- b) Se establece como zona de alta prioridad para la recolección de residuos sólidos al polígono central del municipio de neiba.
- c) Queda establecida la aplicación del cobro de una tarifa a comercios y residencias para la recolección de los residuos sólidos.
- d) Se ordena a la alcaldía de neiba, a crear un departamento que se encargue de la facturación y seguimiento a los cobros de las tarifas establecidas en la presente ordenanza.
- e) Se instruye a la alcaldía de neiba, crear un mecanismo para recompensar a aquellas personas o colectivos de personas que contribuyan a mantener el municipio limpio y ordenado.
- f) Se procederá aplicar sanciones que van desde dos mil (2,000.00) diez mil (10,000.00) pesos a aquellas personas o negocios que sean sorprendidos vertiendo basura en la vía pública.

Párrafo transitorio: Queda suspendido el cobro de los arbitrios de la basura doméstica generada por las residencias, hasta tanto se pueda crear los mecanismos de cobros efectivos de los residuos sólidos.

Artículo 27: Instalación de Estaciones de Combustibles:

- a) Carta de solicitud dirigida al departamento de planeamiento urbano.
- b) Permiso del Ministerio de Industria y Comercio.



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

- c) Permiso del Ministerio de Medio Ambiente.
- d) El departamento de Planeamiento urbano deberá emitir una certificación indicando si se cumple con los requisitos previamente establecidos.
- e) El departamento de arbitrios hará la estimación del arbitrio a pagar según lo establecido en la presente ordenanza, y procederá con el cobro.

Artículo 28: Sobre el transporte de materiales de construcción:

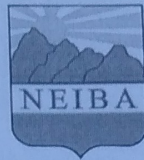
- a) Todo vehículo que transporte materiales dedicados a la construcción deberá contar con equipos de protección que permita salvaguardar la integridad de los ciudadanos.
- b) No se permite en transporte de materiales de construcción sin lonas.
- c) La violación de la presente disposición conlleva a la incautación del vehículo y al pago de una multa equivalente a un (1) salario mínimo.

Artículo 29: Sobre el rodaje de películas, documentales y otros:

- a) Las compañías o particulares que deseen rodar dentro del territorio del municipio, películas o documentales deberán proceder de la manera siguiente:
 - I. Mediante comunicación dirigida al departamento de cultura de la alcaldía manifestar su interés, adjunto a la comunicación anexar el presupuesto del proyecto y sinopsis.
 - II. Autorización del departamento de cultura de la alcaldía.
 - III. Recibo de pago de los arbitrios.
- b) La compañía o particular puede optar por un reembolso del 20% pagado por concepto de arbitrios si presenta documentación de haber utilizado mano de obra local o consumo en comercios locales, por valor de al menos el 20% del presupuesto del proyecto.
- c) Si la producción cinematográfica es de factura local quedan exenta del pago de los arbitrios estipulados en la presente ordenanza.

Artículo 30: Tarifas arbitrios municipales:

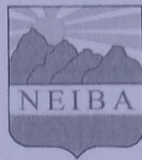
Actividad	Tarifa a Aplicar
Certificaciones	300.00
Registros de actos judiciales	300.00
Actos de Ventas de 1.00 a 99,999.00	300.00
Actos de Ventas de 100,000.00 a 500,000.00	500.00
Actos de Ventas de 501,000.00 a 1,000,000.00	1,000.00
Actos de Ventas de 1,001,000.00 a 2,000,000.00	2,000.00
Actos de Ventas de 2,001,000.00 en adelante	3,000.00
Actos notariales	300.00
Transcripciones	2%



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

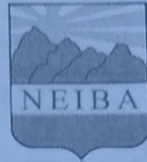
Registros de Asociaciones sin fines de lucro	200.00
Registro de Juntas de Vecinos	Exento
PROVENTOS	
Traslado de Vacas, Caballos, Burros de 1 a 5 por cabeza	300.00
Traslado de Vacas, Caballos, Burros de 6 o más, por cabeza	200.00
Traslado de Chivos, Ovejos, Cerdos P/Cabeza	100.00
Traslado de Gallos de Pelea	100.00
ACTIVIDAD COMERCIAL	
Mesa de Villar (Pago Mensual) por mesa	150.00
Lavadero de Vehículos (Pago Mensual)	400.00
Car-Wash (Pago Mensual)	600.00
Discoteca, Bar, Drink, Colmadón (Pago Mensual)	1,500.00
Supermercado (Pago Mensual)	2,000.00
Restaurantes (Pago Mensual)	700.00
Colmados (Urbano) (Pago Mensual)	300.00
Colmados (Rural) (Pago Mensual)	150.00
Cafetería (Pago Mensual)	300.00
Oficinas privadas	500.00
Comida rápida (foods truck, puesto de chimi, frituras)	300.00
Puestos de empanadas	150.00
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	
Hotel 1 a 10 habitaciones (Pago Mensual)	1,000.00
Hotel de 11 a 20 habitaciones (Pago Mensual)	2,000.00
Hotel de 21 a 100 habitaciones (Pago Mensual)	3,000.00
Motel de Paso de 1 a 6 habitaciones (Pago Mensual)	1,000.00
Motel de Paso de 7 a 15 habitaciones (Pago Mensual)	2,000.00
PUBLICIDAD EXTERIOR	
Publicidad Exterior Pie Cuadrado Negocio (Pago Mensual)	100.00
Publicidad Exterior Pie Cuadrado uso comercial (Pago Mensual)	200.00
Publicidad Exterior Pantallas uso comercial (Pago Mensual)	1,000.00
Perifoneo (Pago Anual)	1,500.00
Propaganda Política – Vallas por Unidad (Pago Trimestral)	1,500.00
Propaganda Política – Postes y tendido eléctrico. (Pago Trimestral)	5,000.00
Propaganda Comercial – Postes y tendido eléctrico (Pago Trimestral)	5,000.00
Letreros colocados sobre Tubos colocados sobre la acera (Pago Trimestral)	1,500.00
ESTACIONES DE COMBUSTIBLE	
1 a 4,000 Galones (Pago uso de suelo)	50,000.00
4,001 a 12,000 Galones (Pago uso de suelo)	75,000.00
12,001 a 20,000 Galones (Pago uso de suelo)	100,000.00



Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

20,001 a 30,000 Galones (Pago uso de suelo)	125,000.00
30,001 Galones o más (Pago uso de suelo)	150,000.00
1 a 4,000 Galones (Pago Mensual)	1,500.00
4,001 a 12,000 Galones (Pago Mensual)	2,500.00
12,001 a 20,000 Galones (Pago Mensual)	3,500.00
20,001 a 30,000 Galones (Pago Mensual)	4,500.00
30,001 Galones o más (Pago Mensual)	5,500.00
EVENTOS	
Conciertos con fines comerciales	3,000.00
Conciertos Gratuitos	Exento
Ferias Comerciales	2,000.00
Mítines Políticos	10,000.00
Rodaje de películas, documentales, otros afines	1%
Carpas Fiestas Patronales	10,000.00
UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS	
Cierre Temporal de Calles 1 a 23 Horas	500.00
Cierre temporal de Calles costo por día	1,000.00
Uso temporal de espacio público 1 a 30 días. Costo por día.	250.00
Uso temporal de espacio público 31 a 90 días	5,000.00
Uso temporal de espacio público más de 90 días	
Instalación de postes telecomunicaciones por unidad	3,000.00
Instalación de postes uso doméstico por unidad	2,000.00
Utilización del sub-suelo Mts Lineales	400.00
Utilización del espacio aéreo (Costo por metro)	400.00
RAMPAS	
Rampa para uso comercial 1 Mts a 2 Mts costo por Metro	1,000.00
Rampa para uso comercial 3 Mts a 4 Mts costo por Metro	1,500.00
Rampa para uso comercial 5 Mts o más. costo por Metro	2,000.00
Rampa para uso residencial	1,500.00
PARQUEOS	
Parqueos para uso comercial privado	300.00
Parqueos para uso comercial en la vía pública	800.00
CONSTRUCCION	
Permiso de construcción para uso comercial	0.3%
Permiso de construcción para uso civil	0.2%
Permiso de construcción para uso estado	Exento
Modificación de planos registrados	5,000.00
Mt3 Demolición	200.00
Mt2 Construcción para uso comercial	350.00
Mt2 Construcción para uso civil	250.00

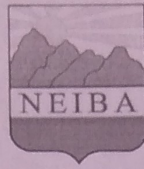


Ayuntamiento de Neiba

Construyendo juntos la ciudad que soñamos

Mt2 Construcción para uso estado	300.00
Mt lineal Construcción para uso comercial	200.00
Mt lineal Construcción para uso civil	150.00
Mt lineal Construcción para uso estado	150.00
CEMENTERIOS	
Bóveda	1,000.00
Anexo a bóveda	500.00
Alquiler y renovación de nichos	6,000.00
Derecho a Entierro	1,000.00
Inhumación	1,000.00
Exhumación	2,000.00
Funerarias (Pago mensual)	1,000.00
PERFORACIONES	
Pozos filtrantes	2,000.00
Pozos para la extracción de agua	1,000.00
BANCAS	
Permiso de instalación Bancas de lotería	5,000.00
Permiso de instalación Bancas de apuestas	4,500.00
Bancas de lotería (Pago mensual)	500.00
Veriphone para venta de lotería. (Pago mensual)	300.00
Bancas de apuestas (Pago mensual)	800.00
MINAS	
Costo por Mt de Arena Extraída	500.00
TELECOMUNICACIONES	
Instalación de Antenas de Telecomunicaciones	150,000.00
RECIDUOS SOLIDOS	
Residuos sólidos actividad comercial supermercados (Pago mensual)	3,000.00
Residuos sólidos actividad comercial Tiendas (Pago mensual)	2,000.00
Residuos sólidos actividad comercial Hoteles (Pago mensual)	1,500.00
Residuos sólidos actividad comercial Discotecas, Bares, Drink (Pago mensual)	800.00
Residuos sólidos actividad comercial Restaurant (Pago mensual)	400.00
Residuos sólidos residencial no domestica pago unitario	500.00
Residuos sólidos domésticos	50.00

Artículo 31: Entrada en Vigencia de la Presente Ordenanza:



Ayuntamiento de Neiba

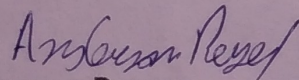
Construyendo juntos la ciudad que soñamos

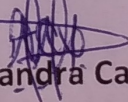
Párrafo transitorio: La presente ordenanza entra en vigor en tres meses calendario, luego de haberse aprobado por el consejo municipal de Neiba. Se ordena a que la Alcaldía de Neiba haga de conocimiento público la presente ordenanza.

Artículo 32: Aplicación:

- a) Ordenar como al efecto se ordena, a la Alcaldía del municipio de neiba a que ponga en ejecución la pre
- b) sente ordenanza, así como representar al cabildo en los actos judiciales que se desprendan de la ejecución de la misma.

Dada en Neiba, Provincia Bahoruco, Rep. Dom, a los Cuatro (4) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Fdo: 
Anderson Reyes
Presidente
Consejo Municipal de Neiba

Fdo: 
Alexandra Carvajal
Secretaria
Consejo Municipal de Neiba

